



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 **2011 01009 00**

Toda vez que revisado el proceso se evidencia que la última liquidación del crédito fue aprobada mediante auto de fecha 06 de noviembre de 2018, y posterior a ello se han estado entregando los títulos que se han causado a favor del demandante, se hace necesario actualizar tal liquidación en los términos del numeral 4° del artículo 446 del C. G. del P., con el fin de verificar el estado de la misma; en consecuencia **SE REQUIERE** a las partes para que presenten liquidación del crédito, una vez ejecutoriado el auto que aprueba dicha liquidación se continuará con la entrega de títulos.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**30d2c2cbf20dc68400efe7e76ddcd0d26a0501e3b1543bf9b5ca4e1cee0b8
4a2**

Documento generado en 04/03/2021 12:08:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>